



**Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se ordena la publicación de listas provisionales de admitidos y de excluidos del personal que accede por primera vez al sistema de carrera profesional, de acuerdo con la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 16 de mayo de 2016 por la que se convoca un procedimiento extraordinario para acceder al modelo de carrera profesional del personal del Servicio de Salud de las Islas Baleares**

**Antecedentes**

1. El 2 de abril de 2016 se publicó en el BOIB n.º 42 el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 17 de marzo de 2016 por el que se aprueba el Texto consolidado de los acuerdos sobre el sistema de promoción, desarrollo y carrera profesional del personal estatutario dependiente del Servicio de Salud de las Islas Baleares, modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de enero de 2017 (BOIB n.º 9/2017, de 21 de enero).
2. El 19 de mayo de 2016 se publicó en el BOIB n.º 63 la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 16 de mayo de 2016 por la que se convoca un procedimiento extraordinario para acceder al modelo de carrera profesional del personal del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
3. El 18 de junio de 2016, se publicó en el BOIB n.º 77 la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 16 de junio de 2016 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para acceder al modelo de carrera profesional del personal (o progresar en ella) del Servicio de Salud de las Islas Baleares por medio del procedimiento extraordinario.
4. El 8 de octubre de 2016, se publicó en el BOIB n.º 12 el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2016 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 30 de septiembre de 2016 por el que se establece un anticipo a cuenta del complemento de carrera de 2016 para el personal que accede por primera vez al sistema de carrera profesional previsto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 17 de marzo de 2016 por el que se aprueba el Texto consolidado de los



acuerdos sobre el sistema de promoción, desarrollo y carrera profesional del personal estatutario dependiente del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

5. La base 8.2 de dicha Resolución establece lo siguiente con relación a las listas provisionales:

- a) Una vez vencido el plazo para presentar solicitudes se publicará en el web del Servicio de Salud y en los tablones de anuncios de sus gerencias la resolución del director general del Servicio de Salud que contendrá las listas provisionales de admitidos, de quien deba subsanar las deficiencias de la solicitud y de excluidos.
- b) Las listas provisionales de admitidos contendrán su nombre y apellidos; el número del documento de identidad; la categoría, el cuerpo o la escala o especialidad; el nivel o grado reconocido, y el periodo de servicios sobrantes (remanentes) una vez computados los que resulten necesarios para acceder al grado correspondiente de la carrera profesional.
- c) Las listas provisionales de excluidos contendrán su nombre y apellidos; el número del documento de identidad; la categoría, el cuerpo o la escala o especialidad, y las causas de su exclusión.
- d) Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución que contiene las listas provisionales para subsanar las deficiencias y para formular alegaciones contra la exclusión.

6. Por su parte, las bases 8.5.c.3 y 8.5.d, relativas al procedimiento para el personal funcionario de carrera que presta servicios en instituciones sanitarias, disponen lo siguiente:

- 8.5.c.3 En la misma fecha en que se publiquen las listas provisionales para el personal estatutario a que hace referencia el punto 8.2 se publicará de oficio la lista provisional del personal funcionario admitido en el procedimiento extraordinario; dicha lista incorporará los mismos datos a que hace referencia el punto 8.2.b respecto al personal estatutario.
- 8.5.d Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución que contiene las listas provisionales para subsanar las deficiencias y para formular alegaciones contra su exclusión.



7. En cuanto a las disposiciones finales, la base 10.3 establece lo siguiente:

Las primeras actuaciones derivadas de la convocatoria que se llevarán a cabo en el marco del nuevo procedimiento extraordinario de encuadre serán las destinadas a reconocer por primera vez un grado o nivel de carrera profesional. A tal efecto se podrán tramitar de forma separada para los diferentes colectivos las listas y resoluciones a que se hace referencia en la base octava.

Por todo ello dicto la siguiente

### Resolución

#### 1. Listas provisionales de admitidos<sup>1</sup>

1.1. Publicar en el web del Servicio de Salud y en los tablones de anuncios de sus gerencias las listas provisionales de admitidos consignando estos datos: nombre y apellidos; número del documento de identidad; categoría; cuerpo, escala o especialidad; nivel o grado reconocido, y periodo de servicios sobrantes (remanentes) una vez computados los que resulten necesarios para acceder al grado correspondiente de la carrera profesional, que incluirá los anexos que se relacionan en los apartados siguientes:

- a) Lista provisional de admitidos de personal estatutario fijo que accede por primera vez al sistema de carrera profesional, que se adjunta como **anexo 1** a esta resolución y que no se incluyen en el resto de anexos. En esta lista también se incluye el personal estatutario fijo que haya perdido el nivel o grado de carrera por cualquiera de las causas previstas en los acuerdos de carrera anteriores y que inicia de nuevo la carrera profesional en la categoría en que se encuentre en la situación de servicio activo o en una situación asimilada de acuerdo con lo que dispone la base 3.3 de la convocatoria.
- b) Lista provisional de admitidos de personal estatutario fijo que a partir del 31 de octubre de 2006 accedió como personal

---

<sup>1</sup> Estas listas provisionales se publican teniendo en cuenta la situación del personal entre el 31 de diciembre 2015 y el 23 de junio de 2016.



estatutario fijo en otra categoría de un grupo o subgrupo superior, equivalente o inferior, por cualquier sistema de selección (libre o promoción interna) o por el correspondiente procedimiento de integración, dado que inicia la carrera profesional en la nueva categoría adquirida y participa en el procedimiento en las mismas condiciones que el personal que accede a ella por primera vez, de acuerdo con la base 3.3.d de la convocatoria, que se adjunta como **anexo 2**.

- c) Lista de personal estatutario fijo no incluido en los apartados 1 y 2 que haya cumplido 60 años o más durante 2016 y del personal que cumplirá dicha edad a lo largo de 2017, que se adjunta como **anexo 3**.
- d) Lista de personal estatutario fijo de cualquier servicio integrado en el Sistema Nacional de Salud que no tengui ningún nivel de carrera reconocido y que ocupe una plaza en el Servicio de Salud en comisión de servicios o por cualquier sistema de ocupación que no sea “en propiedad”, con el único efecto de reconocimiento administrativo del nivel o grado de carrera hasta obtener una plaza de personal estatutario fijo al servicio de Salud, fecha a partir de la cual habrá efectos económicos, que se adjunta como **anexo 4**.
- e) Lista provisional de admitidos de personal estatutario temporal que accede por primera vez al sistema de carrera profesional, que se adjunta como **anexo 5**. En esta lista también se incluye el personal temporal que perdió el nivel o grado de carrera por cualquiera de las causas previstas en los acuerdos de carrera anteriores y que ha de iniciar de nuevo la carrera profesional en la categoría en que se encuentre en la situación de servicio activo o en una situación asimilada de acuerdo con lo que dispone la base 3.3.d de la convocatoria.
- f) Lista provisional de admitidos de personal funcionario de carrera que presta servicios en instituciones sanitarias, en la que se especifica el personal funcionario sanitario no integrado en un equipo de atención primaria, que se adjunta como **anexo 6**.
- g) Lista del personal funcionario de carrera no incluido en el apartado anterior que haya cumplido 60 años o más durante 2016 y del



personal que cumplirá dicha edad a lo largo de 2017, que se adjunta como **anexo 7**.

## 2. Lista provisional de excluidos

Publicar la lista provisional de excluidos, que debe consignar el nombre y los apellidos; el número del documento de identidad, y la categoría, el cuerpo o la escala o especialidad, que se adjunta como **anexo 8** e indica las causas de la exclusión, definidas **en el anexo 9**.

## 3. Comprobación de la validación de los servicios previos y prestados alegados por los interesados

En cuanto al reconocimiento de los servicios necesarios para llegar al periodo mínimo de 5 años para poder iniciar la carrera profesional y teniendo en cuenta que —de acuerdo con la base 7.2 de la convocatoria— el reconocimiento de los servicios alegados quedaba pendiente de la validación posterior a cargo de la Administración, los interesados pueden consultar en el apartado “Reconocimiento de carrera”, incluido en el área de carrera del web del Servicio de Salud de las Islas Baleares, si los servicios alegados han sido validados o no por la Administración, con indicación expresa de la causa de la no validación, en su caso. Hay que tener en cuenta que, de acuerdo con la base 3.1, la fecha establecida como límite para computar los servicios prestados es el 31 de diciembre de 2015. En cuanto a la posibilidad de subsanación de los periodos no validados hay que atenerse a lo que dispone el **anexo 10**.

## 4. Situación de personal en promoción interna temporal

Dado que, de acuerdo con la base 3.3.c de la convocatoria, el personal estatutario fijo en la situación de promoción interna temporal debe participar en el procedimiento extraordinario de carrera desde la condición de personal estatutario fijo en su categoría profesional de origen, con el fin de hacer el reconocimiento inicial se han subsanado de oficio los posibles errores teniendo en cuenta el Acuerdo de carrera profesional vigente. No obstante, los interesados pueden manifestar la voluntad de mantener su solicitud inicial si lo alegan en el plazo de 10 días hábiles establecido en el punto 7 de esta resolución.



5. Modificación de oficio en caso de error en el grupo, el subgrupo o la categoría profesional o en la modalidad en que se ha solicitado la carrera

5.1. Con el fin de realizar el reconocimiento inicial se han subsanado de oficio los posibles errores relativos al grupo o subgrupo y a la categoría en que se podía solicitar la carrera, teniendo en cuenta el Acuerdo vigente.

5.2. También se han subsanado de oficio los errores relativos a la modalidad en que el interesado ha solicitado la carrera, es decir, en caso de que haya solicitado subir de nivel cuando –de acuerdo con la base 3.3.a de la convocatoria– le corresponde iniciar la carrera en una nueva categoría.

5.3. No obstante, los interesados pueden manifestar la voluntad de mantener su solicitud inicial si lo alegan en el plazo de 10 días hábiles establecido en el punto 8 de esta resolución.

6. Personal de otros servicios de salud en comisión de servicios que ha solicitado acceder por primera vez al sistema de carrera profesional en el Servicio de Salud de las Islas Baleares y que después de que haya vencido el periodo para presentar solicitudes han solicitado la homologación en el servicio de salud de origen.

De acuerdo con las bases 3.1.c.2 y 4.2.b.7, el personal de otros servicios de salud en comisión de servicios en el Servicio de Salud de las Islas Baleares y que después de vencer el plazo para presentar solicitudes haya obtenido dicha homologación y los consiguientes derechos económicos debe pasar a formar parte del colectivo del personal que sube de nivel de carrera que no es objeto de esta resolución, que figura en el **anexo 11**.

7. Publicación

Publicar esta resolución en el web del Servicio de Salud y en los tablones de anuncios de sus gerencias.



G CONSELLERIA  
O SALUT  
I SERVEI SALUT  
B ILLES BALEARS  
/

## Interposición de recursos

Contra esta resolución no puede interponerse recurso alguno; no obstante, los interesados disponen de un plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución para subsanar las deficiencias y para formular alegaciones contra su exclusión.

A tal efecto, en el **anexo 12** hay un modelo de escrito de alegaciones, que debe formalizarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio de Salud o en el registro de cualquiera de sus gerencias, o bien por cualquiera de las vías que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 10 de febrero de 2017

El director general

Julio Miguel Fuster Culebras  
Por delegación de la consejera de Hacienda y  
Administraciones Públicas (BOIB 148/2015)